



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Adquisición de Indumentaria de Verano- EX-2021-00055230- -CVSA-DCD#CVSA

---

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
22-08-22	HORA DE INICIO: 09:00	HORA DE FINALIZACION: 10:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara.
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera.
	Área Solicitante: Gerencia de Recursos Humanos: Mg. Magalí Troya.

## ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Contratación Directa N° 31/2021 – Adquisición de Indumentaria de Verano para el Personal de todos los Tramos de Concesión de Corredores Viales S.A. (-). Expediente N°: EX-2021-00055230- -CVSA-DCD#CVSA.

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Contratación Directa N° 31/2021 – Adquisición de Indumentaria de Verano para el Personal de todos los Tramos de Concesión de Corredores Viales S.A. - Expediente N°: EX-2021-00055230- -CVSA-DCD#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de septiembre de 2019; 779, de fecha 30 de septiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscriptos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Agrega a continuación el Sr. Gerente General que debe tenerse presente que esta Empresa se encuentra obligada a desarrollar su gestión sobre una gran extensión de Kilómetros de longitud de Corredores Viales, divididos en DIEZ (10) Tramos, lo que permite formar una idea clara de la dimensión e importancia de la Compañía.

Señala seguidamente que mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00053717-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos se solicitó a Gerencia General arbitrar los medios necesarios para efectuar de manera urgente la adquisición citada en el Orden del Día a fin de cumplir con la obligación de su distribución al personal de la áreas de Explotación, Seguridad Vial, Mantenimiento y Conservación de la Empresa. La Indumentaria (consistente básicamente en Chombas Manga Corta y Manga Larga, Camperas Rompevientos; Pantalones, Chalecos 2 Bolsillos y 5 Bolsillos, etc.) deberá cumplir con los estándares definidos y aprobados por las Especificaciones Técnicas adjuntas como Archivo Embebido (IF-2021-00052473-CVSA-SRH#CVSA). Forman parte de la presentación los Memorándums remitidos a la Subgerencia de Recursos Humanos por la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación (N° ME-2021-00044135-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 11 de noviembre de 2021), Subgerencia de Mantenimiento y Conservación (N° ME-2021-00044303-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 12 de noviembre de 2021) y Gerencia de Accesos (N° ME-2021-00052142-CVSA-GA#CVSA, de fecha 26 de noviembre de 2021), en todos los cuales consta adjunto un detalle con la cantidad de personal por sector, como así también características de la indumentaria y también un cuadro resumen, donde se detalla por sector, el tipo

de prenda requerido, el modelo, color, cantidad (el Total es de 22.140, que incluye un 25 % en concepto de stock de cobertura), precio unitario, precio total y el total general, que representa el presupuesto, que asciende a la suma de PESOS: OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TRES (\$ 85.080.403.-) más IVA. Se han considerado los valores, actualizados a la fecha del Memorándum, de la Licitación Privada N° 6/2021 (Expediente N° EX-2021-00001776- -CVSA-SCA#CVSA). El lugar de entrega será en las oficinas ubicadas en la Estación de Peaje Riccheri.

Toma la palabra la Gerenta de Administración y Finanzas, señalando que la Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirá dar cumplimiento en forma integral:

#### CONTRATOS DE CONCESIÓN:

a) CLÁUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

b) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA “RELACIONES LABORALES”, (Párrafo único del Contrato de Tramos I a V y Apartado 22.1. de los Contratos de Tramos VI y VII a X). “La CONCESIONARIA deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente; en su totalidad, en las relaciones laborales con los empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para el cumplimiento del OBJETO del presente CONTRATO.”.

#### PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

a) CAPITULO I. “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN” ARTÍCULO 1 “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

b) CAPÍTULO VII. “PERSONAL DE LA CONCESIONARIA”. “RELACIONES LABORALES” (Artículo 51 del Contrato de Tramos I a V y 52 de los Contratos de Tramos VI y VII a X), donde, en lo específico vinculado con esta Contratación, se establece la obligatoriedad de respetar los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y la legislación laboral correspondiente.

LEY N° 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976). Ley de Contrato de Trabajo

a) ARTÍCULO 75. “Deber de seguridad”. Segundo párrafo (parte pertinente): “Está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo ...”.

b) ARTÍCULO 103 BIS. “Beneficios sociales”. Se definen tales Beneficios de la siguiente manera: “... prestaciones de naturaleza jurídica de seguridad social, no remunerativas, no dinerarias, no acumulables ni sustituibles en dinero, que brinda el empleador al trabajador por sí o por medio de terceros, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida del dependiente o de su familia a cargo.”. Y constituyen Beneficios sociales, entre otros y de manera específica respecto de la presente Contratación: Inciso e) “La provisión de ropa de trabajo y de cualquier otro elemento vinculado a la indumentaria y al equipamiento del trabajador para uso exclusivo en el desempeño de sus tareas”.

LEY N° 19.587. Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Artículo 8°, que dice:

“Todo empleador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente en lo relativo:

- a) a la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo en condiciones ambientales y sanitarias adecuadas;
- b) a la colocación y mantenimiento de resguardos y protectores de maquinarias y de todo género de instalaciones, con los dispositivos de higiene y seguridad que la mejor técnica aconseje;
- c) al suministro y mantenimiento de los equipos de protección personal;
- d) a las operaciones y procesos de trabajo.”

Se informa a continuación que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00055277-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 1 de diciembre de 2021, pusieron en conocimiento de Gerencia General, para la debida autorización de inicio del procedimiento de contratación, que sobre la base de la justificación expuesta y entendiendo que existen probadas razones de imperiosa necesidad, resulta procedente su encuadre bajo la modalidad de Contratación Directa prevista por el Artículo 53, inciso a) del Reglamento General de Contrataciones, dejándose constancia que la misma se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Gerente General para informar que, considerando la intervención de las áreas con competencia específica en el tema, ha decidido autorizar el inicio del procedimiento de contratación. Así consta en el Informe N° IF-2021-00057231-CVSA-GG#CVSA, de fecha 6 de diciembre de 2021. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones.

Asimismo, el Departamento de Compras Descentralizadas mediante Providencia N° PV-2021-00066657-CVSA-DCD#CVSA, de fecha 21 de diciembre de 2021, elevó las presentes actuaciones a la Gerencia de Coordinación Legal, habiendo incorporado previamente al Expediente, el Proyecto de Convocatoria y de las Bases y Condiciones Particulares con sus Anexos (IF-2021-00066637-CVSA-DCD#CVSA).

Dice también que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar intervención, y resalta que en el Punto 3.4 del Capítulo III del Dictamen Jurídico, expresó, en síntesis, que el procedimiento de selección se encuentra correctamente encuadrado bajo la figura de Contratación Directa conforme los términos del Artículo 53, Inciso a) del Reglamento General de Contrataciones

Agrega la Dra. Sánchez Mosquera, que forman parte de las Bases y Condiciones Particulares (respecto de la Forma de Cotización, se destaca que en el Artículo 4° se establece que “Deberá cotizarse el renglón completo, no pudiéndolo hacer parcialmente.” y que “Los oferentes podrán cotizar uno, varios o todos los renglones.”); las Especificaciones Técnicas y los Anexos: I. Planilla de cotización (se trata de 5 Renglones a cotizar); II. Código de Ética y Programa de integridad; III. Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/2017 (Persona Jurídica); IV. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios; V. Declaración Jurada de Contenido Nacional; VI. Declaración Jurada sobre deuda tributaria y previsional y Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG (IF-2021-00068671-CVSA-SCA#CVSA).

Continúa diciendo, en relación con la convocatoria, cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 12 de enero de 2022 a las 11.00 Hs. (IF-2021-00068671-CVSA-SCA#CVSA), que fue publicada en la Página

Web de la Empresa (IF-2022-00042472-CVSA-DCD#CVSA) y que con fecha 3 de Enero de 2022 se remitieron las correspondiente invitaciones a cotizar a diversas Empresas del Rubro, tal como consta en el e-mail incorporado al Expediente (IF-2022-00042473-CVSA-DCD#CVSA).

En virtud de lo expuesto, propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Contratación Directa N° 31/2021, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: IF-2022-00005528-CVSA-DCD#CVSA (publicada en la Página Web de esta Empresa y comunicada a los Oferentes: IF-2022-00042512-CVSA-DCD#CVSA) DOS (2) Ofertas, que seguidamente se detallan, dejando constancia que los Importes no incluyen IVA.

1. COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA.: Cotiza Renglones Nros.: 1 (\$ 14.801.551,67) y 5 (\$ 6.895.498,71): IF-2022-00042488-CVSA-DCD#CVSA.

2. JOSE CURI ANTUN E HIJOS S.A.: Cotiza Renglones Nros.: 1 (\$ 19.294.937.-); 2 (\$ 4.952.470.-); 3 (\$ 39.188.510.-); 4 (\$ 24.665.081.-) y 5 (\$ 11.871.288.-): IF-2022-00042499-CVSA-DCD#CVSA.

En este sentido, cabe destacar que la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Nota N° NO-2022-00058012-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 21 de abril de 2022, ha solicitado, como consecuencia de haberse “... *producido modificaciones de orden operativas/logísticas desde la formulación del requerimiento que dio origen a la mencionada contratación ...*”, dejarla sin efecto; ello, en los términos previstos por el artículo 35 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, y por el artículo 32 del Reglamento General de Contrataciones. Ha informado además “... que en lo sucesivo se procederá a elaborar un requerimiento que contemple la provisión de indumentaria durante todo un año, con las características técnicas que correspondan y a demanda en virtud de las necesidades que surjan.”. Se advierte que el requerimiento mencionado tramitó por Expediente N° EX-2022-00061113- -CVSA-DC#CVSA.

Seguidamente, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones mediante Informe N° IF2022-00058334-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 22 de abril de 2022, remitió estas actuaciones a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome intervención en el ámbito de su competencia.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00066809-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 6 de mayo de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “ENCUADRE LEGAL”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista de los Contratos de Concesión suscritos como del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

b) En lo que respecta a “... *Las autoridades que deben intervenir para resolver sobre la presente cuestión, surgen de los artículos 6 y 32 del Reglamento de General de Contrataciones, por lo que la intervención aprobatoria del procedimiento, y la decisión de dejar sin efecto el procedimiento, de considerarlo oportuno, compete al órgano alcanzado por el monto previsto en el primero de los artículos mencionados.*”.

c) Debe destacarse que “... *el RGC vigente, aprobado por reunión de Directorio de fecha 20 de enero de 2022 y cuya resolución se encuentra transcrita en acta N° 84, establece en línea con su anterior redacción fijada en el mencionado artículo 27 que: "la autoridad competente, según surja del artículo 6°,*

*podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato -aún sin expresión de causa-, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados y oferentes" (art. 32, último párrafo)."*

d) Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen "... *no encuentra óbice para proceder a dejar sin efecto la Contratación Directa N° 31/21 para la adquisición de indumentaria de verano para los tramos I a X.*" ...".

e) Considera que "... *no existen cuestiones jurídicas que objetar a la tramitación de autos, debido a que se habrían cumplimentado la totalidad de los recaudos legales y reglamentarios estipulados para el otorgamiento del acto administrativo aquí propiciado.*"

Conforme lo expuesto en el Punto b) precedente, corresponde la intervención del Comité de Compras y Contrataciones y del Directorio de la Empresa en forma conjunta y sucesiva.

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven Aprobar el procedimiento de selección realizado y dejar sin efecto la Contratación Directa N° 31/2021. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante: Gerencia de Recursos Humanos